

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-068

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN SECTORIAL DE LA ZONA HISTÓRICA DE SAGRADO CORAZÓN; ENMENDAR EL COMPONENTE DE EDIFICABILIDAD DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE SANTURCE; Y ADOPTAR EL MAPA DE DELIMITACIÓN DE ZONA HISTÓRICA DE SAGRADO CORAZÓN

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta de Planificación), conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, conocida como “Ley de Zonas antiguas, o sitios históricos y zonas de interés turísticos”, la Ley Núm. 29-2014, “Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el barrio de Santurce del Municipio Autónomo de San Juan, a los fines de proteger su integridad arquitectónica e histórica y su identidad urbanística”, y la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988, según enmendadas, preparó el Plan Sectorial de la Zona Histórica de Sagrado Corazón.

POR CUANTO: La Ley Núm. 29-2014 establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección del Sector de Sagrado Corazón como Zona Histórica. Esta ordena a la Junta de Planificación en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Municipio de San Juan y la comunidad de Sagrado Corazón a elaborar y realizar los estudios necesarios y ajustes reglamentarios para cumplir con dicha política pública. La referida ley tiene como propósito conservar el patrimonio allí edificado en la primera mitad del siglo XX, el cual constituye testimonio de nuestra historia y desarrollo urbano.

POR CUANTO: El Plan Sectorial para la Zona Histórica de Sagrado Corazón se compone de un documento en tres tomos: Mapa de Delimitación de la zona histórica, las Normas de Ordenamiento y el Plan de Revitalización. Se propone por primera vez un mapa de la delimitación de la zona histórica de Sagrado Corazón. Las Normas de Ordenamiento establecen parámetros de edificabilidad de forma que se mantengan las actividades

que promuevan la calidad y convivencia urbana para dar valor al patrimonio edificado. El Plan de Revitalización presenta un análisis de las condiciones, urbanas, arquitectónicas sociales, económicas e históricas del sector, así como proyectos que se proponen para su desarrollo.

POR CUANTO:

Para la elaboración de estos documentos se llevó a cabo un inventario de las condiciones existentes del sector antes mencionado, en cuanto a usos, calificación existente, altura de edificación, infraestructura, propiedades con valor histórico, entre otros. Además se realizaron reuniones con la comunidad para identificar sus necesidades y propuestas.

POR CUANTO:

La delimitación propuesta de la zona histórica comprende el espacio geográfico incluido en la siguiente descripción; comenzando en el punto norte con la avenida Eduardo Conde esquina con la calle Bouret, siguiendo hacia el sur incluyendo las propiedades a ambos lados de la calle hasta la intersección con la calle Bosque, siguiendo hacia el oeste hasta la intersección con la calle Barbé incluyendo las propiedades al sur de la calle, siguiendo hacia el sur por la calle Barbé e incluyendo las propiedades a ambos lados de la calle hasta la intersección con la calle San Antonio, siguiendo hacia el este hasta la intersección de la calle Bouret, siguiendo hacia el sur hasta la avenida Ponce de León e incluyendo las propiedades a ambos lados de la avenida, en la intersección con la avenida Ponce de León siguiendo hacia el este hasta la intersección con la calle Sagrado Corazón e incluyendo las propiedades a ambos lados de la avenida, siguiendo hacia el norte hasta la calle San Antonio incluyendo las propiedades a ambos lados de la calle, siguiendo hacia el este en la intersección de la calle San Antonio con la calle Sagrado Corazón hasta llegar a la calle William Jones e incluyendo las propiedades a ambos lados de la calle, siguiendo hacia el norte hasta la intersección con calle Magnolia, siguiendo hacia el sureste hasta la intersección con la calle Roselane, siguiendo por la calle Roselane hasta la intersección con la calle Tapia, siguiendo por la calle Tapia hacia el norte hasta la intersección con la avenida Eduardo Conde, siguiendo hacia el oeste por la avenida Eduardo Conde hasta la intersección con la calle Del Valle, siguiendo hacia el sur por la calle Del Valle e incluyendo las propiedades al este de la calle hasta la intersección con la calle San José en donde se incluyen las propiedades a ambos lados de la calle hasta la intersección con la calle Sagrado Corazón, siguiendo hacia el sur por la calle Sagrado Corazón e incluyendo las propiedades a ambos lados de la calle hasta la intersección con la calle San Antonio e incluyendo las propiedades a ambos lados de la calle hasta la intersección con la calle Bouret, siguiendo

hacia el norte e incluyendo las propiedades a ambos lados de la calle Bouret hasta la intersección con la calle Bosque.

POR CUANTO: A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 29-2014, se constituyó un comité de trabajo entre la Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Comité Asesor de Sitios y Zonas Históricas y el Asociación y Consejo Vecinal Sagrado Corazón, Inc. También colaboraron el Municipio de San Juan y la Oficina Estatal de Conservación Histórica para elaboración del referido plan sectorial.

POR CUANTO: Se realizaron dos reuniones con la comunidad de Sagrado Corazón, en junio de 2015 y marzo de 2016, previo a la vista pública, con el propósito de presentar el plan de trabajo para la elaboración del documento. También se presentó la delimitación preliminar de la zona histórica, se identificó el contenido o los capítulos del documento y se realizó una encuesta para conocer las necesidades de la comunidad.

POR CUANTO: La Junta de Planificación presentó en vista pública el 30 de noviembre de 2016, el propuesto Plan Sectorial de la Zona Histórica de Sagrado Corazón.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental consideró la propuesta revisión parcial y determinó cumplimiento con el proceso ambiental mediante Exclusión Categórica Número 2016-DEC-00040, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental".

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de considerar los documentos correspondientes al propuesto Plan Sectorial de la Zona Histórica de Sagrado Corazón, en su reunión de Junta en Pleno del 22 de diciembre de 2016, acordó adoptar el Plan Sectorial de la Zona Histórica de Sagrado Corazón, el cual constituye el mapa de delimitación de la Zona Histórica de Sagrado Corazón, Normas de Ordenamiento, Plan de Revitalización y también enmienda el componente de edificabilidad del Reglamento de Zonificación Especial de Santurce.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Sectorial de la Zona Histórica de Sagrado Corazón. Según adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PS-ZHSC del 22 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 28 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 28 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO